



CONTRATO-ADQ-0018/2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Que celebra por una parte la persona física **EL C. BENEDICTO LÓPEZ GARCÍA**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**EL ARRENDADOR**" y por otra parte **EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; representado en este acto por **EL LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO**, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**", acto jurídico que se realiza al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:-

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO CONTRATANTE":

I.A.)- Que es una entidad política y social, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MTA850101NGA** y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y a hasta el cumplimiento total del mismo, el ubicado en la Plaza del Nacionalismo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

I.B.)- Que para efectos del presente instrumento está representado por el LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, quien acredita su nombramiento con constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020. por lo que para los efectos del presente instrumento el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, solicitan al **LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO**, Presidente del referido comité ejecute la presente con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables observando criterios que Garanticen al Municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

I.C.)- La adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículos, 4 fracción I, 23 fracción IV, 53 y 55 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, y en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Públicos del Estado de Hidalgo; mediante acta de adjudicación NO. ADIR-ADQUISICIONES – **001 – TULA-2021** de fecha 07 de enero del año 2021, emitida por el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo.

Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:



Tula de Allende

Gobernando por el bienestar Tulaense

Presidencia Municipal

III. Se realicen con fines exclusivamente de seguridad pública o sean necesarios para salvaguardar y garantizar la seguridad interior en el Estado;

IV. Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

I.D).-Que requiere del servicio de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE OPERACIONES MIXTAS DEL EJÉRCITO MEXICANO, RAMA TERRESTRE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL** por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.-----

I.E).-Adjudicación que se realizó a favor del **C. BENEDICTO LOPEZ GARCIA**, personas que es legítima propietaria del bien inmueble denominado ' _____ ', para efecto de llevar a cabo **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE OPERACIONES MIXTAS DEL EJÉRCITO MEXICANO, RAMA TERRESTRE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL** que se requiere.-----

I.F).-Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán de la fuente de financiamiento será (**FEIEF**), autorizado por el **LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO**, Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo.-----

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.A).-Ser persona física con actividad comercial por ser propietario de la negociación denominado ' _____ ' Llamarse ' _____ ', que es de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de ejercicio, tiene su domicilio en Avenida ' _____ ', Localidad de _____, Tula de Allende, Hidalgo, nació el _____ por lo que cuenta con { _____ } años, estado civil: (_____)-----

II.B).-Que es propietario de un inmueble ubicado en Avenida Corona del Rosal sin número libramiento ' _____ ' Tula, Localidad del _____, en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, dentro del cual se encuentra una construcción consistente en un edificio el cual es de utilidad comercial como _____, mismo que consta de 1 _____ h. -----

II.C).- Que se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número _____ con número de CURP ' _____ '-----

II.D).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número ' _____ '-----

II.E).-Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para poder prestar el servicio de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE OPERACIONES MIXTAS DEL EJÉRCITO MEXICANO**,-----



Tula de Allende

Generando por el espacio Tula 2020-2024

**Presidencia
Municipal**

RAMA TERRESTRE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL para el objeto que fuera solicitado.-----

III.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:

III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

III.B).- Que toda vez, que el servicio que se requiere materia de la celebración del presente instrumento, y ante la imposibilidad de obtener el mismo en el tiempo requerido por virtud del inicio del periodo de gestión de la presente administración pública municipal y en virtud de que por dichas circunstancias no se ha sido aprobada la ratificación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo; periodo 2020-2024; y ante la necesidad de poder continuar con la prestación del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL EJERCITO MEXICANO A EFECTO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PÚBLICA** del "Municipio Contratante", celebraran el presente contrato, mismo que por la naturaleza del objeto de su celebración, "Las Partes" acuerdan celebrarlo en cuanto a los alcances de su contenido y vigencia; lo anterior en términos del párrafo segundo del correlativo 57 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo; para quedar en términos de las siguientes:-----

----- **CLAU S U L A S:** -----

PRIMERA.- En esta acto el **C. BENEDICTO LÓPEZ GARCÍA**, en su carácter de "ARRENDADOR", se compromete a prestar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE OPERACIONES MIXTAS DEL EJÉRCITO MEXICANO, RAMA TERRESTRE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**, en términos del cuadro ilustrativo siguiente:

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA
RENTA DE BIEN INMUEBLE	<ul style="list-style-type: none"> (18 habitaciones. Espacio para comedor. 		16 de enero del año 2021 al 31 de Diciembre del año 2021.

SEGUNDA.- Pactan "LAS PARTES" que el costo total del pago de lo pactado en la cláusula primera será por el importe de \$ _____, mismo que será por conducto de la Tesorería Municipal. La cual deberá ser depositados al número de cuenta bancaria número € _____ del Banco | _____, clave interbancaria

_____ a nombre del señor | _____, acordando ambas partes que para efectos fiscales "EL ARRENDADOR", se obliga a expedir a favor de su contratante las facturas correspondientes que acrediten el cumplimiento de los importes pactados, mismos que deberán ser exhibidos posterior a la fecha de pago pactada para efecto de que el "MUNICIPIO CONTRATANTE", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente.-----



Tula de Allende

Gobierno Municipal de Tula de Allende 2020-2024

**Presidencia
Municipal**

TERCERA.- Ninguna de las partes podrán traspasar, vender, donar, ceder, o enajenar en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sino mediante acuerdo previo de la otra parte. -----

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será partir del día **16 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año de 2021.** -----

QUINTA.- Manifiestan las partes que para el caso de que **"EL ARRENDADOR"** utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto, por lo que se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" acuerda con **" EL ARRENDADOR"** que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, quienes designaran a una persona quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de **"EL ARRENDADOR"** para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos. -----

SÉPTIMA.- En este acto **"EL ARRENDADOR"**, queda obligada para el caso de incumplimiento con respecto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a reintegrar al **"MUNICIPIO CONTRATANTE"**, los importes que por concepto de anticipos haya recibido para el caso de que estos le hubiesen sido entregados por contratante, más los intereses correspondientes a dichos importes; lo anterior, sin necesidad de instar ante la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales competentes, los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**. -----

Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **"EL ARRENDADOR"**, éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. -----

OCTAVA. - "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" acepta que todo el mes de arrendamiento le es forzoso y lo pagará íntegro aun cuando ocupe el inmueble arrendado un solo día. -----

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señala el correlativo 76 de la Ley de referencia:

I. Se iniciará a partir de que a la Prest. sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. -----

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y -----



Tula de Allende

Gobierno del pueblo y el progreso Tula de Allende 2020-2024

Presidencia Municipal

III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PRESTADOR, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley. -----

DECIMA.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL ARRENDADOR" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", además de que se le aplicaran al "EL ARRENDADOR" las penas convencionales pactadas en este contrato, sujetándose para el caso de rescisión administrativa lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo, relacionados con los mismos y que les resulte aplicables.-----

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. -----

Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los 18 de enero del año 2021.



POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

POR "EL ARRENDADOR"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.



TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL 2020-2024

SECRETARÍA DE ADQUISICIONES

ADQUISICIONES 2020-2024